"OCAÑA FELISA ARMINDA C/ OCAÑA ROSA VENTURA Y OTROS S/ POSESIÓN"

OFICIO: OFICIO 3548657/14

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 1 de la ciudad de San Luís, a cargo de la Dr. Irma Inés Castro, Secretaria a cargo de la Dra. María Dolores Montes, en los autos caratulados: "OCAÑA FELISA ARMINDA c/ OCAÑA ROSA VENTURA Y OTROS S/ POSESION" EXP. 262493/13, cita y emplaza por el término de OUINCE DIAS a ROSA VENTURA OCAÑA DE FERNANDEZ, FELICIANO CALDERON, PLÁCIDA CARRIZO, JOSÉ GIL OCAÑA, DANIEL OCAÑA, GUILLERMO PROSPERO OCAÑA, HEREDEROS DE VICTOR MANUEL FERNANDEZ: PABLO ELIAS FERNANDEZ, ARMINDA SONIA FERNANDEZ, IRIS ILSA FERNANDEZ, VICTOR MANUEL FERNANDEZ Y ENRIQUE OMAR FERNANDEZ Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN Y/O SUCESORES sobre el inmueble ubicado en Los Divisaderos, Partido El Gigante, Departamento Belgrano, de la Provincia de San Luis, individualizado en el plano Nº 8/39/10, como Parcela I, Padrón Nº 86, con las siguientes medidas perimetrales: Líneas 1-2: 3536,46 m; 2-3: 896,70m; 3-4: 3535,20m; y de 4-1: 909,34 metros, lo que hace una superficie de TRESCIENTAS DIECINUEVE HECTAREAS TRES MIL SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CERO CINCO METROS CUADRADOS (319 ha. 3.778,05 m2), afectando parcialmente los siguientes dominios: T. 7 (Ley 3236) Belgrano, F. 20, No 2586; T. 7 (Ley 3236) Belgrano, F. 51, Nº 2598; T. 7 (Ley 3236) Belgrano, F. 127, Nº 2628; T. 8 (Ley 3236) Belgrano, F. 167, Nº 2930; T. 9 (Ley 3236) Belgrano, F. 266, Nº 50 y con los siguientes limites : NORTE: Plácida Carrizo, Hipólito Carrizo, Félix Carrizo y Juan Carrizo; SUR: Estado Provincial; OESTE: Ventura Rosa Ocaña de Fernández, Víctor Manuel Fernández, Arminda Ocaña de Fernández, Feliciano Calderón y Plácida Carrizo; ESTE: Ricardo Alejandro Razetti, Juan Carlos Razetti; para que comparezcan y contesten demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).-

San Luis, Siete de Noviembre de 2014